

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE

PRIMERA CONVOCATORIA

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACE DE DATOS
CON FIBRA OSCURA (CCP - CCA)**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

1.14. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

1.15. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

1.16. PENALIDADES

3.3.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.3.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

1.17. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

1.18. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos

a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.4. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
RUC N° : 20100116392.
Domicilio legal : Augusto Tamayo N° 160 San Isidro.
Teléfono: : 615-4000.
Correo electrónico: : mreyes@cofide.com.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de arrendamiento de un enlace de datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo Alterno (CCP y CCA).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante acta de aprobación del expediente N° 023-2023-GGHA, el 30 de mayo del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses, el cual inicia a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio del Servicio (posterior a la

instalación del enlace de la fibra oscura)., en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/. 3.00 (tres con 00/100 Soles) a nuestra Cta. Cte. N° 193-0245964-0-83, código CCI N° 002 193 0002 4596 4083 11, del Banco de Crédito del Perú (BCP), luego acercarse al Departamento de Compras de COFIDE a recoger las bases, previa presentación del voucher de depósito.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.
- Ley N° 31639 “Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”.
- Ley N° 31640 “Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año 2023”.
- Acuerdo de Directorio N° 002-2022/013-FONAFE, mediante el que FONAFE aprueba el Presupuesto del año 2023 de COFIDE.
- Resolución de Gerencia General N° 002-GG-2023, mediante el cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, para el ejercicio presupuestal 2023.
- Resolución SBS N° 2660-2015, Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y sus modificatorias.
- Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú)
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 002-2019-JUS - Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Manual de Prevención de Delitos de COFIDE.
- Política de Gestión de Conflicto de Interés de COFIDE
- Lineamientos de ética y conducta del proveedor
- Política de Sostenibilidad de COFIDE
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF establecen disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, mediante el cual se dispone adecuar protocolos sanitarios a los procedimientos de selección.

Las referidas normas, lineamientos y directivas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **US\$**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N ° de Cuenta : Cta. Cte. N° 193-0245964-0-83

Banco : Banco de Crédito del Perú

N° CCI7 : 002 193 0002 4596 4083 11

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (De ser el caso).
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (De ser el caso).
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Información bancaria indicada a continuación:

Información Bancaria												
Nombre del Banco												
Nombre del Titular de la cuenta												
N° de Cuenta												
N° de CCI												
Tipo de Cuenta	Corriente			Ahorros			Otra: <i>Especificar</i>					
Moneda	PEN						USD					
N° de Cuenta de Detracción - Banco de la Nación												
Correo electrónico de cobranzas (<i>para notificación del pago</i>)												

- Copia de la vigencia del poder completa del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato (antigüedad no mayor a 30 días de su emisión con relación a la fecha de su presentación, computada desde la fecha de emisión).
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
 - j) Nombre y apellido, número de celular y correo electrónico del responsable de seguridad y salud en el trabajo del proveedor.
 - k) Declaración jurada solicitada por COFIDE (Anexo COFIDE 1).
 - l) Declaración jurada del representante legal (Anexo COFIDE 2).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de COFIDE sito en Calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro. **Solamente en caso que no se requiera la presentación de Carta Fianza, podrá presentarlo a través del email mesadepartes@cofide.com.pe**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en doce cuotas mensuales, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad suscrita por la Gerencia usuaria.
- Informe de supervisión del servicio sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato, elaborado por el Departamento de TI.
- Entregables según términos de referencia.
- Comprobante de pago (deberá ser remitido al email facturaselectronicas@cofide.com.pe).

Los entregables serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la información en formato digital (PDF), vía correo electrónico a los siguientes emails:

- mesadepartes@cofide.com.pe
- entregablesti@cofide.com.pe

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETIVO

Contratar el servicio de arrendamiento de un enlace de datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo Alterno (CCP y CCA).

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación pública tiene como finalidad habilitar la comunicación entre el centro de cómputo principal y centro de cómputo alternativo de COFIDE, buscando así, garantizar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos.

La renovación de este servicio, permitirá mantener activa la réplica de BD productiva del sistema core del negocio (SAPPRD).

El presente servicio se alinea con los objetivos estratégicos de la corporación:

Alcance	Objetivo Estratégico Institucional	Objetivo Estratégico de TI
Financiero	OEI5: Asegurar la sostenibilidad institucional de COFIDE	OE3: Gestionar los Servicios de TI de manera eficiente y oportuna para un adecuado soporte de la operación en COFIDE

3. PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN

No aplica.

4. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS

El número máximo de consorciados es de tres (03).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

5. EQUIPO DE TRABAJO

No aplica.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance del servicio

COFIDE cuenta con un enlace de fibra oscura que habilita la comunicación entre su Centro de Computo Principal (CCP) y el Centro de Computo Alterno (CCA). Este enlace es utilizado exclusivamente para replicar la BD productivo de SAP, desde el CCP hacia el CCA. Cabe precisar que la réplica de la BD de SAP se realiza forma síncrona.

El postor deberá ofrecer como mínimo lo siguiente:

- 6.1.1** La empresa proveedora de Servicios de Telecomunicaciones, debe ofrecer un enlace dedicado para la transferencia en línea de la BD Oracle de SAP.
- 6.1.2** El alcance del servicio incorpora dos (02) enlaces de Fibra Oscura, uno principal y otro de backup. Los mismos que interconectarán los centros de cómputo principal y alternativo de Cofide.
- 6.1.3** Cabe precisar que los enlaces de Fibra Oscura (02 enlaces, principal y backup), entregados en ambos centros de datos, deben terminar en interfaces que soporten transceivers:
- SFPs Long-Wave de 16Gbps 25KM
- 6.1.4** Es importante mencionar que el recorrido de las rutas de acceso, para el tendido de fibra óptica que sirve para interconectar ambos Centros de cómputo principal y alternativo, deberán ser totalmente canalizados e independientes. Inclusive en el acceso a ambos centros de cómputo. **Ver Diagrama # 01**

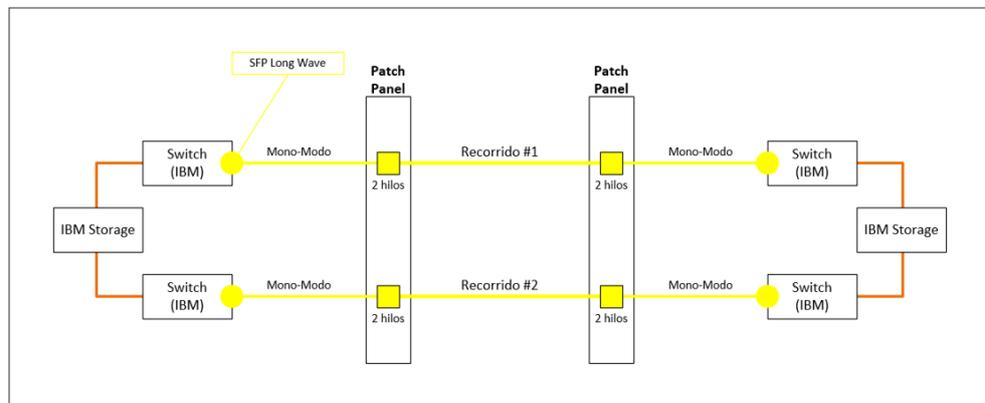


Diagrama # 01

- 6.1.5** No se permitirá que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alternativo, utilice un recorrido aéreo. El recorrido de la fibra óptica oscura, deberá ser canalizada y Subterránea. ~~Para ello, el postor deberá presentar una declaración jurada indicando que cumple este requerimiento, el mismo que debe entregarse antes de la firma del contrato.~~
- 6.1.6** Es fundamental para el éxito de este proyecto que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alternativo, no deba superar los 25 Km. de distancia, tanto para el enlace principal como para el de respaldo.
- 6.1.7** El POSTOR del servicio debe considerar la entrega de los ODFs, patch cord de fibra y Jumper de fibra necesario para conectar, el equipo emisor de Luz (SFPs Long-Wave de 16Gbps 25KM) de los equipos instalados en los centros de cómputo principal y de contingencia. Los enlaces físicos de fibra óptica deben llegar hasta los puertos del switch de fibra óptica que se encuentran en cada centro de cómputo (02 switches F.O. por centro de cómputo).
- 6.1.8** El POSTOR debería realizar una visita técnica para levantamiento de información, el cual le permitirá dimensionar e implementar, todo elemento técnico necesario para la provisión del servicio. No se aceptarán costos adicionales al servicio que el POSTOR no haya incluido por desconocimiento o falta de información. Los participantes interesados en realizar la visita técnica, deberán coordinarla con el Sr. Marco Erazo Ames del Departamento de TI de COFIDE, ubicado en calle Augusto Tamayo 160 San Isidro – Lima, al correo merazo@cofide.com.pe y/o al teléfono 6154000 anexos 4015 o 4016 para el levantamiento de información y estudio de campo que le permita, adicionalmente a la información proporcionada, presentar y sustentar su propuesta.

6.1.9 Algunas consideraciones adicionales para la entrega de ambas fibras oscuras:

- a) Fibras directas y dedicadas entre los 2 centros de cómputo No deben de pasar por equipos Switches o multiplexores del POSTOR.
- b) La Comunicación solo será de transmisión de datos con protocolo IP.
- c) Acceso vía fibra óptica hasta el equipo de almacenamiento (storage), Los cuales se encontrarán instalados en el CCP y CCA de COFIDE.
- d) Los puntos de enlace estarán ubicados en los 02 Centros de Cómputo de Cofide:
 - 1.- CCP de Cofide - Augusto Tamayo 160 – San Isidro.
 - 2.- CCA de Cofide - Av. Manuel Olgúin 395 – Surco.

6.1.10 El POSTOR es responsable de la seguridad física y lógica del enlace, que impida que personas no autorizadas tengan acceso al medio de comunicación y comprometan disponibilidad e integridad, garantizando de esta manera continuidad del servicio y confidencialidad en la información transmitida.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO

7.1 Obligaciones del Postor

EL POSTOR será responsable de no permitir el acceso de terceros a la información que COFIDE transmita o reciba a través de las líneas dedicadas, y a restringir el acceso a la información que resida en los equipos o dispositivos de respaldo puesto bajo su control solo a personal autorizado.

Según lo dispuesto en el artículo 2, inciso 10) de la Constitución Política del Estado, artículo 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 10 de su Reglamento, que garantizan el derecho al secreto de las Telecomunicaciones, el POSTOR se obliga a no tener acceso a la información que las entidades participantes transmitan o reciban a través del circuito establecido para el servicio.

Adicionalmente:

- a. El POSTOR no ejercerá control de ninguna clase respecto del contenido de la información que COFIDE transmita o reciba a través del nodo remoto de su Plataforma de Comunicaciones.
- b. El POSTOR se compromete a no almacenar ni permitir que terceros almacenen información alguna que sea remitida por COFIDE o que sea remitida por terceros a COFIDE a través de su Plataforma de Comunicaciones.

7.2 Energía de Alimentación y Condición Ambiental

- a. Los equipos suministrados deberán trabajar con fuente original a 220 voltios \pm 10%, Monofásica y 60 Hz, bajo las condiciones ambientales que se dan en LIMA.
- b. Es responsabilidad de COFIDE asegurar las condiciones mínimas para garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos a instalar. Por tanto, se precisa que en los ambientes a instalar los bienes materia del presente requerimiento (Sala de Equipos Piso 5 Sede COFIDE – San Isidro), se cuenta con aire acondicionado, energía estabilizada, con protección eléctrica y pozo a tierra.

7.3 Puesta en Servicio

- a. Las labores referidas al servicio de instalación y configuración deberán efectuarse sin afectar las labores de la Institución.
- b. El plazo de instalación de la fibra oscura no debe exceder los cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de contrato, dado que la finalidad de este enlace es soportar la replicación de la BD productivo de SAP, hacia el Centro de Computo Alterno (CCA) el cual es catalogado como servicio crítico para COFIDE.

- c. Las pruebas de instalación y otras además de la puesta en servicio de la solución son de responsabilidad de EL POSTOR y serán previas al acta de recepción y aceptación. COFIDE otorgará como máximo ocho (08) horas para las pruebas y puesta en producción definitiva del servicio. Este horario será coordinado con COFIDE.

7.4 Del Soporte

- a. El POSTOR deberá garantizar un tiempo máximo de 02 horas, para atención de fallas o averías con prioridad alta durante la vigencia del contrato.
- b. Para el caso de averías el postor deberá entregar un informe en el que se detallen las causas, acciones tomadas y tiempos de solución en estos casos.

El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario) **Para el tiempo de presentación a la sede de Centro de Computo Alterno (CCA) se considera un tiempo máximo de tres (03) horas. Estas condiciones es para cada uno de los enlaces ofertados**, así como la ejecución de los trabajos necesarios hasta concluir con la solución de la falla como mínimo, se debe contemplar 4 niveles de atención:

- i. Fallo en el equipo de distribución de fibras u ODF.
 - ii. Fallo en el patch cord o jumper de fibra óptica del ODF hacia el switch de fibra óptica.
 - iii. Caída del enlace principal.
- c. EL POSTOR deberá poner a disposición de COFIDE (previo acuerdo) un número telefónico y correo electrónico (considerándose todas éstas formas igualmente válidas) para la atención de las eventualidades (disponibilidad del servicio, averías, etc.) en el servicio materia del presente procedimiento de selección.
- d. El servicio de soporte técnico deberá estar en la Modalidad: 7x24 (incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas). COFIDE solamente reportará a ese único número telefónico el cual será una ventanilla única que atenderá a COFIDE, permitiendo un adecuado control, gestión y seguimiento de la misma. Estos niveles de servicio y niveles de escalamiento formaran parte de los entregables del servicio.
- e. El POSTOR deberá asegurar que su Servicio de transmisión mantenga un alto nivel de disponibilidad (disponibilidad operativa del 99.90% mensual), seguridad y soporte técnico ante averías las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- f. El tiempo de atención promedio (tiempo transcurrido desde que COFIDE reporte la avería y el postor del servicio responde para iniciar el diagnóstico) ante un reporte no debe ser mayor a 30 minutos (para cualquier llamada en que se solicite atender una falla o degradación del servicio). Dentro de ese tiempo se considera el necesario para canalizar y coordinar adecuadamente con su personal la atención del problema, antes de la intervención correctiva propiamente dicha.
- g. EL POSTOR se compromete a atender y subsanar cualquier problema que se presente en el servicio, inclusive los atribuibles a fallas del ODF y/o jumper o patch cord de fibra óptica entre el Switch de fibra óptica y el ODF, en esos casos se requerirá el cambio de alguno de los componentes. Los costos que se generen en tal intervención serán a cuenta de EL POSTOR. El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones normales no deberá tomar más de cuatro (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea ruptura física del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta 08 horas.

- h. Las averías causadas por terceros, caso fortuito, fuerza mayor no se debe considerar para el cálculo de la disponibilidad del servicio.
Sin embargo, se debe respetar y cumplir el tiempo de solución oportuna descrito en los acuerdos de niveles de servicio.

7.5 Del Mantenimiento

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el POSTOR para cumplir con lo indicado en los numerales siguientes están incluidos en el servicio requerido y no representa costo adicional para COFIDE.

- ✓ El POSTOR no podrá alegar inconvenientes para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento. El POSTOR comunicará a Cofide, la persona para realizar las coordinaciones administrativas con la finalidad de llevar el control sobre la calidad del servicio brindado.
- ✓ El mantenimiento del servicio, deberá ser realizado por personal especializado de la empresa.

7.5.1 Mantenimiento Preventivo

En caso que el POSTOR requiera realizar trabajos de mantenimiento o mejoras tecnológicas en la infraestructura que soporta a su Plataforma de Comunicaciones, que pudieran afectar la interconexión que brinda a COFIDE, el POSTOR deberá comunicar por escrito a COFIDE con cinco (05) días de anticipación. Los gastos que optara por efectuar en su Plataforma de Comunicaciones, correrán por cuenta del POSTOR.

7.5.2 Mantenimiento Correctivo

El Mantenimiento Correctivo de la solución propuesta, comprenderá la solución de incidencias dentro de los plazos establecidos en el numeral 7.6. *ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS*, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Atención de llamadas de COFIDE o en base al monitoreo de los equipos en forma remota (por parte del personal del POSTOR) luego de haber sido determinado que existen problemas con la Solución provista.
- ✓ El servicio de mantenimiento correctivo, se ejecutará en los lugares donde se encuentre la solución provista.
- ✓ El servicio de mantenimiento en sus costos deberá considerar la mano de obra, traslados, entre otros.
- ✓ Mantenimiento correctivo: 7x24x365 durante la vigencia del contrato.
- ✓ El servicio de mantenimiento correctivo, deberá considerar las siguientes actividades:
 - Revisión y diagnóstico integral de la solución.
 - Reemplazo de partes y/o piezas defectuosas (suministradas por el postor).
 - Test integral de la solución de comunicaciones provista
 - Reporte de lo realizado y recomendaciones para su correcto funcionamiento.
- ✓ En caso de presentarse eventos por mantenimiento correctivo durante un mes, el postor entregará a principio del mes siguiente el consolidado y detalle de atenciones por mantenimiento correctivo al comprador.

7.6 Acuerdos de Niveles de Servicio

7.6.1 Definiciones

- **Tiempo de Respuesta oportuna**, se refiere al tiempo transcurrido desde el registro de la llamada en el centro de servicios o punto de contacto del postor,

hasta la asignación del especialista encargado en atender el incidente. Durante esta interacción se indicará la prioridad del incidente.

- **Prioridad del incidente**, Se refiere al sentido de urgencia que se debe tomar en consideración al incidente reportado.
 - ✓ **Prioridad Alta:** Incidente con interrupción y/o alto impacto en la operación del servicio. No se cuenta con solución alterna inmediata. Algunos ejemplos:
 - ✓ **Prioridad Media:** Incidente con importante impacto en la operación del servicio. Se cuenta con solución alterna inmediata. Algunos ejemplos:
 - ✓ **Prioridad baja:** Incidente con bajo impacto en la operación del servicio. Algunos ejemplos:
- **Tiempo de solución oportuna**, es el tiempo transcurrido entre la comunicación al POSTOR de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de COFIDE (llamada de servicio) y la reparación y puesta en funcionamiento del/(los) mismo(s) a satisfacción de COFIDE.
 - ✓ En caso que el POSTOR no pudiera concretar la reparación dentro de los plazos estipulados, deberá proporcionar una solución alterna con equipos y/o línea backup, mientras se llegue a una solución definitiva, sin que esto implique costo alguno para COFIDE.
 - ✓ El POSTOR deberá contar con centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que le asegure a COFIDE que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.

7.6.2 Niveles de Servicio

El servicio de fibra oscura, deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima mensual de 99.90%. Las averías causadas por terceros, caso fortuito, fuerza mayor no se considerarán para el cálculo de la disponibilidad del servicio, aplica solo al servicio de Fibra oscura.

GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS e INCIDENTES			
	Prioridad Alta	Prioridad Media	Prioridad Baja
Horario disponibilidad	L-D 7 x 24	L-D 7 x 24	L-D 7 x 24
Tiempo de respuesta oportuna	2 horas	4 horas	4 horas
Tiempo de solución oportuna	4 horas	8 horas	8 horas
Periodo de vigencia	12 meses		
Disponibilidad del servicio	99.90 %		

Número de atenciones contratadas	Ilimitadas
----------------------------------	------------

7.6.3 Umbrales de Niveles de Servicio

El incumplimiento de los umbrales de niveles de Servicio del presente numeral, traerá como consecuencia una penalidad económica, que afectará al monto mensual pendiente de facturar. A continuación, se detallan los umbrales que debe cumplir el proveedor.

a) Para disponibilidad del servicio

Descripción	Umbrales del servicio	
	Mínimo	Máximo
Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	> o = a 99,90%	
	Entre 99,89% y 99,40%	
	Entre 99,39% y 99,30%	
	Entre 99,29% y 99,20%	
	Entre 99,19% y 99,10%	
	< o = a 99,09%	

b) Para tiempos de respuesta y solución

Respuesta oportuna de Incidentes	60% (Cantidad de incidentes respondidos oportunamente / Cantidad total de incidentes)
Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	90% (Cantidad de incidentes prioridad Alta resueltos oportunamente / Cantidad total de incidentes prioridad Alta)
Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	80% (Cantidad de incidentes prioridad Media y Baja resueltos oportunamente / Cantidad total de incidentes prioridad Media y Baja)

8. GESTIÓN DEL PERSONAL

No aplica.

9. OTRAS PENALIDADES

El incumplimiento de los umbrales de niveles de Servicio (descritas en el numeral 7.6.3 inciso a) y b) traerá como consecuencia una penalidad económica que se ejecutará de la siguiente manera a partir del segundo pago mensual:

a) Para disponibilidad del servicio

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: \geq a 99,90%	N/A	NO se aplica Penalidad
2	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,89% y 99,40%	10 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
3	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,39% y 99,30%	20 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
4	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,29% y 99,20%	30 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
5	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,19% y 99,10%	40 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
6	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es \leq a 99,09%	50 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.

b) Para tiempos de respuesta y solución

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Respuesta oportuna de Incidentes	20% * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (60%)
2	Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	50 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (90%)
3	Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	30 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (80%)

Consideraciones:

- Las definiciones de tiempo de respuesta oportuna de incidentes, prioridad del incidente y tiempo de Solución oportuna de Incidentes, se describen en el **numeral 7.6.1**
- Los niveles de servicio, se describen en el **numeral 7.6.2**
- Los umbrales de nivel de servicio, se describen en el **numeral 7.6.3**

10. ENTREGABLES

10.1 *El proveedor, debe cumplir con el envío de los siguientes entregables en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la*

fecha de inicio de servicio indicada en el Acta de Inicio del Servicio:

- **Acta de inicio del servicio**, firmada por el postor y COFIDE.
- **Informe detallado de la etapa de Instalación**, configuración y puesta a producción del servicio contratado. Es indispensable contar con un diagrama o plano de enrutamiento, donde figure la distancia en kilómetros utilizadas para la implementación de la fibra óptica oscura.
- Documento donde comprenda los **Acuerdos de Niveles de Servicio**.
- Documento donde se comprenda los **niveles de escalamiento** para reporte de la gestión de requerimientos, incidencias, problemas y cambios de emergencia.

El contratista deberá brindar la información de contacto (Número telefónico y correo electrónico) de la persona encargada de la gestión del servicio frente a cualquier eventualidad o incidente.

10.2 El Proveedor, debe cumplir con el envío de los siguientes entregables, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de finalizada la ejecución del servicio mensual:

- **Informe de incidencias** ocurridas durante el mes, de haberse presentado el caso.
- En caso de alguna avería presentada durante el mes del servicio, el proveedor debe presentar un informe técnico en un plazo máximo de 120 horas, posterior a la incidencia.

Los entregables serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la información en formato digital (PDF), a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- mesadepartes@cofide.com.pe
- entregablesti@cofide.com.pe

11. PLAZOS DEL SERVICIO

El periodo del servicio estará comprendido por doce (12) meses, el cual inicia a partir de la fecha indicada en el **Acta de Inicio del Servicio** (posterior a la instalación del enlace de la fibra oscura).

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en doce (12) cuotas iguales de forma mensual, posterior a la recepción de la documentación exigida en el numeral **10. ENTREGABLES**, y luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria; para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregables según especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Informe de supervisión del servicio sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato (se emite a la culminación de cada etapa, tramo, plazo y/o finalización del servicio).
- Acta de conformidad del Área Usuaria.
- Comprobante de pago.

Nota: En caso la prestación del servicio inicie antes del ciclo de facturación asignado, el primer recibo podrá incluir el cargo fijo prorrateado por el servicio brindado, correspondiente a los días previos al inicio de su ciclo de facturación.

13. GARANTIA

No aplica.

14. DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Gestión Humana y Administración.

15. ADECUACION A PROTOCOLOS SANITARIOS

El PROVEEDOR es responsable del cumplimiento de los siguientes puntos:

Persona Jurídica:

Documentos obligatorios:

- ~~Presentar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 675-2022-MINSA, publicada el 02/10/2022 en El Peruano.~~
- Acta de aprobación por parte del Comité Paritario de la empresa o si la empresa tiene menos de 20 trabajadores el acta firmada por el Supervisor de SST.
- El personal destacado a COFIDE deberá cumplir con el Plan y los protocolos instaurados por COFIDE para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo y los demás procedimientos y estándares de SST de acuerdo al tipo de actividad a realizar.
- El contratista deberá asegurar que el personal que ingresará a la sede central de COFIDE cuente con sus EPP de acuerdo a la actividad a realizar y adicionalmente una mascarilla KN95 o doble mascarilla (textil + quirúrgica).
- Nombre y Apellido, número de celular y correo electrónico del responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista.
- Completar la ficha sintomatológica COVID-19 para el ingreso a las instalaciones.

Persona Natural:

Documentos obligatorios:

- El personal destacado a COFIDE deberá cumplir con el Plan y los protocolos instaurados por COFIDE para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo y los demás procedimientos y estándares de SST de acuerdo al tipo de actividad a realizar.
- El contratista deberá asegurar que el personal que ingresará a la sede central de COFIDE cuente con sus EPP de acuerdo a la actividad a realizar y adicionalmente una mascarilla KN95 o doble mascarilla (textil+ quirúrgica).
- Completar la ficha sintomatológica COVID-19 para el ingreso a las instalaciones.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: -Servicio de interconexión mediante fibra oscura y/o -Servicio de Transmisión de Datos y/o -Servicio de interconexión con fibra óptica y/o -Servicio de interconexión Enlace Dedicado y/o -Servicio de Acceso de Internet Dedicado y/o -Servicio de Enlace de Internet Dedicado y/o -Red de transmisión de datos y/o -Servicio de transmisión de datos por fibra óptica y/o -Interconexión y/o -Enlace de Datos y/o -Servicio de ancho de Banda y/o -Interconexión de datos y/o -Internet y Transmisión de Datos y/o -Acceso dedicado a internet.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de que celebra de una parte la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., en adelante COFIDE, con RUC N° 20100116392, con domicilio legal en [Calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE**, para la contratación del servicio de a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

COFIDE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en doce (12) cuotas iguales de forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO,

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de COFIDE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

COFIDE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que, como condición inherente a la prestación del servicio materia del presente contrato, toda la información a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA, durante el plazo de vigencia del mismo, será considerada como confidencial, debiendo EL CONTRATISTA instruir a su personal y asesores en relación a la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, cualquiera sea la fuente de la cual provenga.

El deber de confidencialidad implica, además, para EL CONTRATISTA y su personal, una obligación de no hacer, mediante la cual se comprometen a no hacer uso, en beneficio propio y/o de terceros, de los datos e información respecto de la cual tengan acceso directo o indirecto.

Toda la información, incluyendo la contenida en documentos impresos e incluso aquellos contenidos en medios digitales a los cuales acceda EL CONTRATISTA, su personal y asesores, deberán ser devueltos a COFIDE una vez que su utilidad no resulte relevante para la prestación del servicio materia del presente contrato.

Las obligaciones pactadas en la presente cláusula se mantendrán vigentes aun cuando haya culminado la prestación efectiva del servicio por parte de EL CONTRATISTA y se extenderán a todo su personal y asesores, aun cuando estos hayan dejado de laborar o prestar servicios para él.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, COFIDE se reserva el derecho de interponer ante EL CONTRATISTA y/o cualquier persona que resulte responsable del mismo, las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se obliga a facilitar la revisión de todas las prestaciones a su cargo en virtud del presente contrato, tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Órgano de Control Institucional, a la sociedad de auditoría externa que preste servicios a COFIDE, así como a la Superintendencia de Banca y Seguros o la persona que ésta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, tomando en consideración los términos de referencia previstos en el Capítulo III de las Bases integradas y en su oferta que forman parte integrante de EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **la Gerencia de Gestión Humana y Administración**, en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, COFIDE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, COFIDE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA COFIDE no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un año** contado a partir de la culminación y conformidad otorgada por COFIDE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, COFIDE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de COFIDE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Otras penalidades:

Umbral de Niveles de Servicio

El incumplimiento de los umbrales de niveles de Servicio del presente numeral, traerá como consecuencia una penalidad económica, que afectará al monto mensual pendiente de facturar. A continuación, se detallan los umbrales que debe cumplir el proveedor.

Para disponibilidad del servicio

Descripción	Umbral del servicio	
	Mínimo	Máximo
Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	> o = a	99,90%
	Entre	99,89% y 99,40%
	Entre	99,39% y 99,30%
	Entre	99,29% y 99,20%
	Entre	99,19% y 99,10%
	< o = a	99,09%

Para tiempos de respuesta y solución

Respuesta oportuna de Incidentes	60% (Cantidad de incidentes respondidos oportunamente / Cantidad total de incidentes)
Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	90% (Cantidad de incidentes prioridad Alta resueltos oportunamente / Cantidad total de incidentes prioridad Alta)
Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	80% (Cantidad de incidentes prioridad Media y Baja resueltos oportunamente / Cantidad total de incidentes prioridad Media y Baja)

El incumplimiento de los umbrales de niveles de servicio traerá como consecuencia una penalidad económica que se ejecutará de la siguiente manera a partir del segundo pago mensual:

Para disponibilidad del servicio

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: \geq a 99,90%	N/A	NO se aplica Penalidad
2	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,89% y 99,40%	10 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
3	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,39% y 99,30%	20 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
4	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,29% y 99,20%	30 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
5	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,19% y 99,10%	40 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.
6	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es \leq a 99,09%	50 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.

Para tiempos de respuesta y solución

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Respuesta oportuna de Incidentes	20% * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (60%)
2	Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	50 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (90%)
3	Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	30 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (80%)

Consideraciones:

Las definiciones de tiempo de respuesta oportuna de incidentes, prioridad del incidente y tiempo de Solución oportuna de Incidentes, se describen en el numeral 7.6.1, de los términos de referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, COFIDE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, COFIDE procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de las operaciones realizadas por cuenta y en nombre de COFIDE, EL CONTRATISTA, declara estar de acuerdo y garantiza que:

- (i) No ha violado ni violará directa o indirectamente las leyes vigentes relacionadas a la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (Ley N° 30424 y sus modificatorias), Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, (entre las que se encuentra el Decreto Legislativo N° 1106 o norma que la sustituya, modifique o complemente, entre otras); incluyendo, de ser el caso y sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica, (colectivamente, “Normativa de Prevención de Delitos y LAFT”).
- (ii) Pondrá en práctica las medidas exigidas por la Normativa de Prevención de Delitos y LAFT vigente, y operará bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- (iii) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus accionistas, directores, gerentes, representantes legales, funcionarios, apoderados, integrantes de los órganos de administración, empleados, asesores, consultores, agentes, contratistas y/o subcontratistas, y los de las personas naturales o jurídicas con las que EL CONTRATISTA tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o cualquier norma posterior que la modifique o sustituya o complemente).
- (iv) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente contrato.
- (v) En caso de ser sujeto obligado a informar a la UIF, EL CONTRATISTA deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (en sus distintas formas) y/o corrupción, en la prestación de servicios a COFIDE. EL CONTRATISTA deberá cumplir estas obligaciones, sobretodo en relación a las personas, asociadas, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados en la ejecución de los servicios prestados a COFIDE.

Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato y los servicios objeto del mismo, EL CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas a dichos delitos.

En caso que EL CONTRATISTA tuviera noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a COFIDE sea en su responsabilidad penal, civil o reputacional, deberá informar de inmediato de este hecho a COFIDE; sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a COFIDE toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter

meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, como también cuando las investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a COFIDE la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de la información que COFIDE requiera. En el evento en que no se cumpliera con la obligación consagrada en la presente cláusula, COFIDE solicitará a EL CONTRATISTA la subsanación del incumplimiento, bajo apercibimiento, en caso de no cumplir con dicha subsanación, de resolver el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA COFIDE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"COFIDE"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en US\$ incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
- *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO COFIDE 1

Señores

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE**

Presente. –

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ en mi calidad de representante legal de la empresa _____, con RUC N° _____, y domicilio legal en _____ con ____ años de experiencia en el rubro _____, declaro, bajo juramento, lo siguiente:

1. Declaramos bajo juramento que conocemos que COFIDE es una empresa pública sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de LAFT, por lo que, en mi calidad de personal natural, y/o representante legal de la empresa, no cuento con antecedentes penales, ni me encuentro incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los EEUU (OFAC), igualmente la empresa que represento a través del presente documento.
2. Declaramos bajo juramento los siguientes datos:

Nombres y Apellidos Representantes Empresa		Documento de Identidad		PEP (*) Sí/No
Nombres y Apellidos del Beneficiario Final del Proveedor		DNI		
Nombres y Apellidos Directores de la empresa		DNI		
	<i>Añadir las filas que se necesiten</i>			
Nombres y Apellidos de Accionistas, Socios o Asociados con más de 25% de capital social, aporte o participación sea directa o indirectamente.		DNI		
	<i>Añadir las filas que se necesiten</i>			

(*) Precisar sí o no, en caso sea Persona Expuesta Políticamente según Res. SBS N° 4349-2016.

3. Asimismo, en caso aplique, nos comprometemos a actualizar la información declarada cada dos años.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante Legal de la Empresa o
Nombres y apellidos completos en caso de personal natural
(firma y sello)

(*) para mayor información www.osce.gob.pe, link Legislación y documentos Osce, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO COFIDE 2

Señores
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-COFIDE
Presente. –

**DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON INVESTIGACIONES EN CURSO,
ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES Y/O PENALES**

Yo, _____, identificado/a con Documento de Identidad (DNI/C.E./Pasaporte) N° _____, con cargo _____, de la empresa _____ y con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, declaro de manera voluntaria y bajo juramento que:

DECLARO BAJO JURAMENTO: (marcar con un aspa):

	SI	NO
Tener alguna investigación de cualquier naturaleza (delito y/o infracción) en curso a la fecha de la firma de la presente declaración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener antecedentes judiciales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener procesos judiciales abiertos y/o investigaciones judiciales a la fecha de la firma de la presente declaración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener antecedentes Policiales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener procesos Policiales abiertos y/o investigaciones policiales a la fecha de la firma de la presente declaración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener antecedentes Penales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener procesos Penales abiertos y/o investigaciones penales a la fecha de la firma de la presente declaración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de haber marcado Sí en los recuadros antes indicados, **completar el ADJUNTO AL ANEXO COFIDE 2.**

En relación a la información antes señalada, declaro que todo lo consignado en el presente documento es cierto, sometiéndome, de no ser así, a las acciones administrativas y de ley que correspondan.

Nombres y Apellidos completos:
Documento de Identidad / N°:
Cargo dentro de la empresa:
Fecha:
Firma (tal como figura en su Documento de Identidad):

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES DE COFIDE

Código de Ética y Conducta para Proveedores de Cofide

1. Objetivo.-

El presente lineamiento tiene como objetivo que los proveedores que intervienen activamente en la cadena de valor de COFIDE, tomen conocimiento del Código de Ética y Conducta de Cofide, que se encuentra publicado en la página web de Cofide, sus principios rectores y la adopción de pautas de conducta consistentes con la misma.

Para Cofide la relación con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos, por lo tanto, es importante construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y transparencia mutua; en ese sentido estos lineamientos, marcados por un ideal de cooperación, están orientados a un beneficio recíproco respetando las actividades y obligaciones de cada uno.

2. Ámbito de aplicación.-

Los lineamientos de ética y conducta son de aplicación a todas las personas naturales y a todos los accionistas, administradores, apoderados y representantes legales de personas jurídicas que representan a la empresa en el ejercicio de su cargo, y que mantengan una relación contractual de prestación de bienes y/o servicios con Cofide.

Asimismo, lo dispuesto en los presentes lineamientos se aplican en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes leyes donde Cofide desarrolla sus actividades y contratos con cada proveedor.

3. Compromisos de los proveedores.-

Las pautas éticas que deben regir la actuación de los proveedores de Cofide a través del Código de Ética y Conducta de Cofide y el presente lineamiento, deberá ser aceptados por ellos al iniciar la relación contractual. Los compromisos éticos que deben cumplir los proveedores, accionistas, representantes o apoderados, y su personal, son los siguientes:

- 3.1 Desarrollar relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparente.
- 3.2 Fomentar el respeto y protección del medio ambiente.
- 3.3 Promover la igualdad de oportunidades entre géneros y evitar la discriminación, salarial o de otro tipo, por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole entre sus empleados/as.
- 3.4 Promover a la interna el rechazo el trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil.
- 3.5 Respetar las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas antimonopólicas y de lealtad comercial, asimismo se comprometen a no realizar publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios o terceros.
- 3.6 No ofrecer presentes, invitaciones o atenciones que, directa o indirectamente, puedan llevar a establecer vínculos o compromisos que empañen la transparencia de los negocios, salvo las excepciones contenidas en el Código de Ética y Conducta de Cofide.
- 3.7 Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud ocupacional en sus instalaciones con su personal, y al prestar un servicio a Cofide.
- 3.8 Cumplir con las políticas de Cofide relativas a la prevención de delitos, lavado de activos, soborno y extorsión, así como con las normas de conducta ética y moral, respetando las leyes aplicables sobre esta materia y asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos.
- 3.9 Actuar de manera honesta e íntegra, Cofide no tolerará la divulgación de información confidencial, la falsificación de documentos durante el proceso de selección y la ejecución del

contrato. El proveedor deberá cumplir a cabalidad con la cláusula de Confidencialidad con que cuentan todos los contratos y ordenes de servicio/compra que emite Cofide.

- 3.10 No prometer, ofrecer ni abonar de manera corrupta y/o soborno, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un profesional de COFIDE; (ii) obtener una ventaja indebida de COFIDE; o (iii) inducir a un profesional de COFIDE a ejercer influencia sobre un acto o decisión que pueda tener.
- 3.11 Reportar de manera inmediata cuando noten cualquier incumplimiento comprobado o potencia a los presentes lineamientos y código de ética y conducta de Cofide.
- 3.12 Declarar algún conflicto de interés que se presente antes de la contratación, como por ejemplo que un accionista o apoderado de la empresa sea familiar o familiar político de un colaborador de Cofide.

4. Compromisos de Cofide hacia los proveedores.-

De acuerdo al Código de Ética y Conducto de Cofide nos comprometemos a:

- 4.1. Seleccionar a proveedores con procesos competitivos e imparciales, que consideren criterios técnicos, económicos y éticos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con la normativa nacional vigente.
- 4.2. Apoyar el desarrollo sostenible de los proveedores, la promoción del trabajo digno y el cumplimiento de las normas de carácter laboral, ambiental, sanitario y de seguridad.
- 4.3. Respetar los contratos con los proveedores y emplear mecanismos aplicables para resolver controversias o situaciones de conflicto de interés, con base a la normativa aplicable, tanto interna como externa.
- 4.4. Proteger toda información confidencial recibida de proveedores en términos de la relación contractual, no se revelará a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- 4.5. Proteger los datos de carácter personal que se capturen, almacenen o recopilen de proveedores.

5. Vulneración e incumplimientos del presente lineamiento.-

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente lineamiento y el Código de Ética y Conducta de Cofide tendrá consecuencias en la relación contractual con COFIDE, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, pudiendo llegar hasta la resolución del contrato con Cofide, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

6. Sistema de gestión de prácticas cuestionables – Línea Ética.-

Cofide pone a disposición una línea ética, que es administrada por un tercero independiente y accesible a través de:

- 6.1 Intranet web: www.bdolineaetica.com/cofide
- 6.2 Línea Telefónica 0800-00-626 ó (01) 622-3103
- 6.3 Correo electrónico lineaetica@bdo.com.pe
- 6.4 Buzón de correspondencia: enviar una carta indicando como referencia Línea Ética BDO, a las oficinas de BDO Consulting: Av. Antonio Miroquesada N° 425 piso 10, Magdalena del Mar.
- 6.5 Entrevista personal, solicitarla vía correo electrónico o por teléfono, se le recibirá con total discreción en la dirección precisada en el numeral precedente.

Aprobado por: Gerencia de Gestión Humana y Administración

Fecha: 17.11.2020

Versión 2.0

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Nr. Formulaci	Tipo Formulaci	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de	RESPUESTA	INDICAR LO QUE SE MODIFICARA EN LAS BASES
20546904106	NEXTNET S.A.C.	1	Consulta	Específico	1.8	-	14	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		No se acoge la consulta del participante. Se precisa que el requerimiento tiene como finalidad soportar uno de los servicios críticos del core de negocio de COFIDE. El servicio debe ser otorgado según lo indicado en los términos de referencia y de conformidad con la ley de contrataciones.	
20546904106	NEXTNET S.A.C.	2	Consulta	Específico	1.8	-	14	Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.		Se acoge la consulta del participante, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista)	
20546904106	NEXTNET S.A.C.	3	Consulta	Específico	1.8	-	14	Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.		Se acoge la consulta del participante, una vez finalizado el plazo contractual del servicio, se procederá a la baja del servicio. Salvo que Cofide requiera ampliar el plazo del servicio, para cual se comunicara oportunamente.	
20546904106	NEXTNET S.A.C.	4	Consulta	Específico	2.2.1.1	b	16	De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.		Cofide no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).	
20546904106	NEXTNET S.A.C.	5	Consulta	Específico	2.4	e	18	De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.		Cofide no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).	

205469 04106	NEXTNET S.A.C.	6	Observación	Específico	2.4	k	19	De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que se presente para el perfeccionamiento del contrato una Declaración Jurada solicitada por COFIDE (Anexo COFIDE 1). Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.	Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE	Los denominados Anexos COFIDE corresponden a información adicional de los postores, ya que COFIDE al ser una entidad financiera regulada, debe cumplir con lo indicado en la Res. SBS 2660-2015, y por lo tanto está obligado a tener un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y realizar la debida diligencia de sus proveedores. Parte del proceso de debida diligencia y de los procedimientos internos del banco es el llenado de los mencionados Anexos. Por lo que no se acoge su observación	
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	7	Observación	Específico	2.4	l	19	De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que se presente para el perfeccionamiento del contrato una Declaración Jurada del representante legal (Anexo COFIDE 2). Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.	Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE	Los denominados Anexos COFIDE corresponden a información adicional de los postores, ya que COFIDE al ser una entidad financiera regulada, debe cumplir con lo indicado en la Res. SBS 2660-2015, y por lo tanto está obligado a tener un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y realizar la debida diligencia de sus proveedores. Parte del proceso de debida diligencia y de los procedimientos internos del banco es el llenado de los mencionados Anexos. Por lo que no se acoge su observación	
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	8	Consulta	Específico	2.6	-	20	Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 3 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.		El presente procedimiento de selección se encuentra regulado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que las condiciones para la solución de controversias esta regulada por esta.	
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	9	Observación	Específico	6.1.5	-	22	De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor presente antes de su oferta una declaración jurada de cumplimiento de recorrido de la fibra óptica oscura. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.	Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE	Se acoge la observación del participante.	<u>Dice:</u> 6.1.5 No se permitirá que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alterno, utilice un recorrido aéreo. El recorrido de la fibra óptica oscura, deberá ser canalizada y Subterránea. Para ello, el postor deberá presentar una declaración jurada indicando que cumple este requerimiento, el mismo que debe entregarse antes de la firma del contrato. <u>Debe decir:</u> 6.1.5 No se permitirá que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alterno, utilice un recorrido aéreo. El recorrido de la fibra óptica oscura, deberá ser canalizada y Subterránea.
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	10	Consulta	Específico	6.1.7	-	22	Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.		Se confirma al participante que se acoge parcialmente, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida o robo, COFIDE deberá asumir el costo de los mismos. Esta contratación no incluye la venta de equipos.	
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	11	Consulta	Específico	6.1.7	-	22	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.		Se confirma al participante que se acepta, que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.	

205469 04106	NEXTNET S.A.C.	12	Consulta	Específico	6.2.1	-	24	Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.		Se acoge la consulta del participante, atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención. Adicionalmente se aclara al postor que las definiciones y condiciones se encuentran en la sección 7. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	13	Consulta	Específico	7.4	-	24	Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.		Se acoge la consulta del participante, la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio serán evaluadas previamente. No se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes. Sin embargo, se debe respetar y cumplir el tiempo de solución oportuna descrito en los acuerdos de niveles de servicio.
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	14	Consulta	Específico	7.4	E	24	En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.		Se confirma al participante que, reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador debidamente sustentadas; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. Se aclara al participante que el servicio a contratar requiere que incluya un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	15	Observación	Específico	9	B.1	28	En relación con el supuesto de penalidad por ¿Respuesta oportuna de incidentes¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°. Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	No se acoge la observación del participante, las penalidades son para asegurar la calidad y disponibilidad del servicio propuesto por el postor. Se aclara al participante, que la penalidad a aplicar en caso de no cumplir los umbrales del servicio, corresponde al tiempo de atención de cualquier incidente, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar servicios críticos del core de negocio de COFIDE.
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	16	Observación	Específico	9	B.2	28	En relación con el supuesto de penalidad por ¿Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°. Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	No se acoge la observación del participante, las penalidades son para asegurar la calidad y disponibilidad del servicio propuesto por el postor. Se aclara al participante, que la penalidad a aplicar en caso de no cumplir los umbrales del servicio, corresponde al tiempo de atención de cualquier incidente, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar servicios críticos del core de negocio de COFIDE.

205469 04106	NEXTNET S.A.C.	17	Observación	Específico	9	B.3	28	En relación con el supuesto de penalidad por ¿Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°. Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado	No se acoge la observación del participante, las penalidades son para asegurar la calidad y disponibilidad del servicio propuesto por el postor. Se aclara al participante, que la penalidad a aplicar en caso de no cumplir los umbrales del servicio, corresponde al tiempo de atención de cualquier incidente, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar servicios críticos del core de negocio de COFIDE. Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	18	Consulta	Específico	7	7.1	23	En las bases se indica: 7.CONDICIONES DEL SERVICIO 7.1 Obligaciones del Postor EL POSTOR será responsable de no permitir el acceso de terceros a la información que COFIDE transmita o reciba a través de las líneas dedicadas, y a restringir el acceso a la información que resida en los equipos o dispositivos de respaldo puesto bajo su control solo a personal autorizado. CONSULTA 1: Se solicita a la entidad confirmar que se podrá monitorear los enlaces de F.O y agregarlos a nuestro sistema de monitoreo (PRTG), a través de una VPN creada en sus equipos (Ya sea routers o Firewall) o de lo contrario confirmar que la entidad será responsable de avisar si se generará algún problema con el servicio.		Se acoge parcialmente la consulta del participante, el enlace solicitado servirá para interconectar O2 storage de un mismo fabricante. La entidad será responsable de informar si se generase algún problema con el servicio
205469 04106	NEXTNET S.A.C.	19	Consulta	Específico	7.3	B	23	En las bases se indica: 7.3 Puesta en Servicio b. El plazo de instalación de la fibra oscura no debe exceder los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de contrato, dado que la finalidad de este enlace es soportar la replicación de la BD productivo de SAP, hacia el Centro de Computo Alterno (CCA) el cual es catalogado como servicio crítico para COFIDE. Consulta 2: Se solicita a la entidad ampliar el tiempo de instalación a 70 días calendario, debido a temas de importación de equipos y de permisos municipales.		Se aclara al participante que el plazo de implementación es de cuarenta y cinco (45) días calendario para la instalación del servicio como esta indicado en los terminos de referencia, tiempo en el cual se ha contemplado todas las actividades y supuestos que el postor debe de tener para cumplir con esta etapa, por lo tanto, no se acoge la consulta.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	20	Consulta	Específico	1.8	-	14	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		Se aclara al participante que el plazo de implementación es de cuarenta y cinco (45) días calendario para la instalación del servicio como esta indicado en los terminos de referencia, tiempo en el cual se ha contemplado todas las actividades y supuestos que el postor debe de tener para cumplir con esta etapa, por lo tanto, no se acoge la consulta.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	21	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	16	Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores		Es correcta su apreciación
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	22	Consulta	Específico	2.5	-	20	En el citado numeral se indica la dirección física en la que el contratista deberá presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. Al respecto, a efectos de evitar desplazamientos innecesarios, dado que en la actualidad las comunicaciones pueden realizarse de manera virtual, solicitamos a la Entidad sirva precisar una dirección de correo electrónico o mesa de partes virtual para efectuar la presentación de la documentación solicitada.		Se agregará el siguiente texto: "Solamente en caso que no se requiera la presentación de Carta Fianza, podrá presentarlo a través del email mesadepartes@cofide.com.pe".
										DICE: 2.5PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de COFIDE sito en Calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro. DEBE DECIR 2.5PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de COFIDE sito en Calle Augusto Tamayo N° 160, San Isidro. Solamente en caso que no se requiera la presentación de Carta Fianza, podrá presentarlo a través del email mesadepartes@cofide.com.pe

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	23	Consulta	Específico	2.6	-	20	Se solicita a la entidad confirmar que aceptarán el ciclo de facturación asignado por el proveedor; asimismo, requerimos se precise que en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.		Se podría aceptar, para lo cual el postor ganador deberá solicitarlo por escrito, junto a los documentos para la firma de contrato.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	24	Consulta	Específico	2.6	-	20	Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el recibo correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado		COFIDE no es usuario del SIAF.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	25	Consulta	Específico	2.6	-	20	Solicitamos a la entidad confirmar que no afectará el pago de la contraprestación mensual la entrega del Acta de conformidad suscrita por la Gerencia Usuaria, ni el informe de supervisión del servicio elaborado por el Departamento de TI, puesto que ambos documentos son de responsabilidad y los emite la propia entidad. Ante lo expuesto, agradecemos suprimirlos como requisitos para el pago mensual o en su defecto confirmar que deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder		Para proceder al pago se requiere contar con los documentos indicados. Para la emisión de la conformidad e informe el área usuaria tiene un plazo determinado para su emisión concordante con la Ley y su Reglamento, y corresponde a este su presentación.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	26	Consulta	Específico	7.1	-	23	Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que el presente requerimiento referido a la seguridad en las telecomunicaciones podrá ser acreditado con la presentación de la "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia Anexo N° 03". En tal sentido, solicitamos precisar que la obligación requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de dicha normativa.		Al ser parte de las condiciones del servicio, con la presentación del Anexo N° 03 se da por cumplida dicha prestación
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	27	Consulta	Específico	7.3	-	23	Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.		Se acepta parcialmente la consulta del participante, se confirma que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones, la entidad garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias. Sin embargo, el postor es responsable de desocupar los espacios por donde pasara la fibra, cabe precisar que cofide cuenta con una montante que atraviesa todo el edificio de forma vertical. Adicionalmente el postor debería realizar una visita técnica para levantamiento de información acorde a lo indicado en el numeral 6.1.8 de los terminos de referencia.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	28	Consulta	Específico	7.4	a	23	Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada		Se acoge la consulta del participante, atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención. Adicionalmente se aclara al postor que las definiciones y condiciones se encuentran en la sección 7. CUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	29	Consulta	Específico	7.4	b	23	Solicitamos confirmar que el informe requerido luego de atender una avería técnica será de 10 días calendarios de subsanado o solucionado el incidente.		Se confirma al participante, que el informe requerido luego de atender una avería, se entregará a cofide como entregable mensual del servicio, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de finalizada la ejecución del servicio mensual, conforme a lo indicado en el numeral 10.2 de los entregables.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	30	Consulta	Específico	7.4	e	24	En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.		Se confirma al participante que, reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador debidamente sustentadas; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. Se aclara al participante que el servicio a contratar requiere que incluya un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	31	Consulta	Específico	7.4	g	24	Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.		Se acoge la consulta del participante, la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio serán evaluadas previamente. No se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes. Sin embargo, se debe respetar y cumplir el tiempo de solución oportuna descrito en los acuerdos de niveles de servicio.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	32	Consulta	Específico	7.4	g	24	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.		Se confirma al participante que se acepta, que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	33	Consulta	Específico	7.6.2	-	26	En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.		Se confirma al participante que, reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador debidamente sustentadas; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. Se aclara al participante que el servicio a contratar requiere que incluya un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	34	Observación	Específico	9	a	28	Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones es del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	No se acoge la observación del participante, las penalidades son para asegurar la calidad y disponibilidad del servicio propuesto por el postor. Se aclara al participante, que la penalidad a aplicar en caso de no cumplir los umbrales del servicio, corresponde al tiempo de atención de cualquier incidente, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar servicios críticos del core de negocio de COFIDE. Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	35	Consulta	Específico	9	b	28	Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones es del Estado	No se acoge la observación del participante, las penalidades son para asegurar la calidad y disponibilidad del servicio propuesto por el postor. Se aclara al participante, que la penalidad a aplicar en caso de no cumplir los umbrales del servicio, corresponde al tiempo de atención de cualquier incidente, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar servicios críticos del core de negocio de COFIDE. Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	36	Observación	Específico	9	b	28	Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "oportuna", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido solicitamos eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.	Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla	No se acoge la observación del participante, el requerimiento contenido en las bases hace referencia a respuesta y solución oportuna de incidentes, los cuales están definidos en el numeral 7.6.1 Definiciones.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	37	Consulta	Específico	CLAU20	.	39	En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento		La cláusula consultada corresponde a las bases estandarizadas elaboradas por el OSCE, y contiene el alcance correspondiente, por lo que se mantiene el contenido indicado en este.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	38	Consulta	Específico	CLAU18	-	56	En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento		La cláusula consultada no corresponde a la página ni al contenido de su consulta, por lo que de referirse a la solución de controversias remitirse a la respuesta de la consulta 37.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	39	Consulta	Específico	6	6.1.7	22	Dice: El POSTOR del servicio debe considerar la entrega de los ODFs, patch cord de fibra y Jumper de fibra necesario para conectar, el equipo emisor de Luz (SFPs Long-Wave de 16Gbps 25KM) de los equipos instalados en los centros de cómputo principal y de contingencia Consulta: Se solicita a la entidad indicar que tipo de conector (LC, SC u otro) se debe utilizar en el patch cord para conectar el ODF al switch (IBM) de acuerdo a los transceivers que posee dicho switch.		Se confirma al participante, que el conector del transceiver instalado en el switch de fibra óptica es SC. El proveedor debe conocer el tipo de conector a utilizar del lado del ODF. Adicionalmente como se indica en las bases: " El postor debe realizar la visita técnica, para que pueda dimensionar todo elemento técnico necesario para la provisión del servicio."
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	40	Consulta	Específico	6.1.9	-	23	Dice: Los puntos de enlace estarán ubicados en los 02 Centros de Cómputo de Cofide: 1.- CCP de Cofide - Augusto Tamayo 160 San Isidro. 2.- CCA de Cofide - Av. Manuel Olguín 395 Surco. Consulta: Considerando que la dirección del CCA corresponde a la ubicación de CIRION TECHNOLOGIES (ex Century Link), se solicita a la entidad confirmar que será responsable de cualquier pago exigible por parte de CIRION TECHNOLOGIES, tales como: Ingreso de la FO, recurrente mensual por cross connection, recurrente mensual por housing/espacio en data center.		No se acepta la consulta del participante, el costo del servicio anual debe incluir el costo total de instalación de las fibras hasta el punto indicado en las bases.

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	41	Consulta	Específico	6.1.10	-	23	<p>Dice: El POSTOR es responsable de la seguridad física y lógica del enlace, que impida que personas no autorizadas tengan acceso al medio de comunicación y comprometan disponibilidad e integridad, garantizando de esta manera continuidad del servicio y confidencialidad en la información transmitida.</p> <p>Consulta: Considerando que COFIDE ha solicitado en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por switches y/o multiplexores del postor" por lo que no se tendrá forma de monitorear dicho enlace y por tanto el postor solo podrá garantizar el enlace a nivel físico y no lógico siendo esto último responsabilidad de COFIDE. Por lo que se solicita a la entidad retirar la frase "El POSTOR es responsable de la seguridad lógica del enlace"</p>		<p>No se acepta la consulta del participante, el participante es responsable del tramo total de los enlaces y considerando que estos incluyen componentes como ductos o medios ópticos que transportan la información emitida por cofide, se considera responsable al postor de la integridad de los datos transmitidos.</p>	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	42	Consulta	Específico	7.1	-	23	<p>Dice: EL POSTOR será responsable de no permitir el acceso de terceros a la información que COFIDE transmite o reciba a través de las líneas dedicadas.</p> <p>Consulta: Considerando que COFIDE ha solicitado en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por switches y/o multiplexores del postor" por lo que no se tendrá forma de monitorear dicho enlace, se solicita a la entidad retirar el numeral 7.1 ya que el acceso no autorizado a la información que transmita COFIDE será responsabilidad solo de la entidad quien tendrá el control absoluto de los enlaces solicitados.</p>		<p>No se acepta la consulta, pues si bien es cierto el intercambio de información entre ambos sites finalmente la realizara equipos de propiedad de cofide, el medio por el cual transita esta información, pertenece a un tercero el cual debe asegurar en todo momento la integridad de la información. Cefirse a lo indicado en las bases.</p>	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	43	Consulta	Específico	7.1	A/B	23	<p>Dice: El POSTOR no ejercerá control de ninguna clase respecto del contenido de la información que COFIDE transmita o reciba a través del nodo remoto de su Plataforma de Comunicaciones. b. El POSTOR se compromete a no almacenar ni permitir que terceros almacenen información alguna que sea remitida por COFIDE o que sea remitida por terceros a COFIDE a través de su Plataforma de Comunicaciones.</p> <p>Consulta: Considerando que COFIDE ha solicitado en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por switches y/o multiplexores del postor" por lo que no se tendrá forma de monitorear dicho enlace, se solicita a la entidad retirar los literales a y b del numeral 7.1 ya que el proveedor no tendrá ninguna clase de control sobre los enlaces ni de la información que se transmita por ellos.</p> <p>Adicionalmente, al no tener acceso a la información que transmita COFIDE será la entidad quien envíe/reciba información con los o las interesadas en la información que manejan siendo la entidad la única responsable del manejo de dicha información.</p>		<p>No se acoge la consulta del participante, si bien el presente servicio tiene por finalidad proveer enlaces de Comunicaciones (fibra oscura), El Proveedor debe garantizar que no se incurrirá en ninguna falta relacionada a la seguridad de información.</p>	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	44	Consulta	Específico	7.4	A/B	24	<p>Dice: El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario).</p> <p>Consulta: Se solicita a la entidad confirmar que lo indicado anteriormente aplica cuando el sistema en conjunto (enlace principal y contingencia) ha caído, dicho de otra manera significaría que tanto el enlace principal como el de contingencia se encuentran inoperativos.</p>		<p>No se acepta la consulta al participante, el tiempo máximo en la que el postor se presente a COFIDE frente a cualquier avería que desencadene un incidente, es el mismo ante la falla de 01 o ambos enlaces (principal o contingencia).</p>	<p><u>Dice:</u> El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario).</p> <p><u>Debe Decir:</u> El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario). Para el tiempo de presentación a la sede de Centro de Computo Alterno (CCA) se considera un tiempo máximo de tres (03) horas.Estas condiciones es para cada uno de los enlaces ofertados.</p>

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	45	Consulta	Específico	7.4	A/B	24	<p>Dice: El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario).</p> <p>Consulta: Se solicita a la entidad ampliar el plazo a un mínimo de 4 horas, debido a que las coordinaciones para retirar equipos, herramientas, cableados especiales y/o cualquier material para subsanar averías más el tiempo de desplazamiento y en el caso de la sede Olguin se tienen que realizar coordinaciones para el ingreso al Datacenter. Todas estas actividades en conjunto superan las 2 horas de gestión</p>	Se acoge parcialmente la consulta del participante, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar uno de los servicios críticos del core de negocio de COFIDE. En caso de la sede del Centro de Computo Alterno las coordinaciones para el ingreso las realizará COFIDE.	<p><u>Dice:</u> El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario).</p> <p><u>Debe Decir:</u> El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario). Para el tiempo de presentación a la sede de Centro de Computo Alterno (CCA) se considera un tiempo máximo de tres (03) horas.Estas condiciones es para cada uno de los enlaces ofertados.</p>
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	46	Consulta	Específico	7.4	E	24	<p>Dice: e. El POSTOR deberá asegurar que su Servicio de transmisión mantenga un alto nivel de disponibilidad (disponibilidad operativa del 99.90% mensual), seguridad y soporte técnico ante averías las 24 horas del día durante los 365 días del año.</p> <p>Consulta: Puesto que al tratarse de un enlace de fibra oscura no se instalarán equipos activos por parte del proveedor (router, switches, etc) y dichos enlaces tampoco ingresarán a la red del proveedor por lo que no se realizaría un monitoreo del estado de salud del enlace.</p> <p>Se solicita a la entidad confirmar que el SLA tendrá un máximo de 8h para resolución de averías por roturas de fibra, tiempo que será contabilizado después que la entidad haya realizado sus descartes iniciales y posteriormente reporte la incidencia al centro de soporte del postor.</p>	No se acepta la consulta del participante, lo que se requiere en el servicio es contar con una disponibilidad operativa del 99.90% mensual, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar uno de los servicios críticos del core de negocio de COFIDE, que consiste en la replica de la informacion transmitida por dicho enlace la cual se realiza de forma sincrona, cualquier delay en los enlaces afectaria la integridad de la informacion. Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas difrentes de llegada a los centros de datos en mencion, es decir si un enlace de fibra optica fallase entra a operar automaticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra optica afectado.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	47	Consulta	Específico	7.4	G	24	<p>Dice: El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones normales no deberá tomar más de cuatro (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea ruptura física del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta 08 horas.</p> <p>Consulta: Puesto que al tratarse de un enlace de fibra oscura no se instalarán equipos activos por parte del proveedor (router, switches, etc) y dichos enlaces tampoco ingresarán a la red del proveedor por lo que no se realizaría un monitoreo del estado de salud del enlace.</p> <p>Se solicita a la entidad confirmar que el SLA tendrá un máximo de 8h para resolución de averías por roturas de fibra, tiempo que será contabilizado después que la entidad haya realizado sus descartes iniciales y posteriormente reporte la incidencia al centro de soporte del postor.</p>	No se acepta la consulta del participante, lo que se requiere en el servicio es contar con una disponibilidad operativa del 99.90% mensual, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar uno de los servicios críticos del core de negocio de COFIDE, que consiste en la replica de la informacion transmitida por dicho enlace la cual se realiza de forma sincrona, cualquier delay en los enlaces afectaria la integridad de la informacion. Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas difrentes de llegada a los centros de datos en mencion, es decir si un enlace de fibra optica fallase entra a operar automaticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra optica afectado.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	48	Consulta	Específico	7.5.2	-	25	<p>Dice: Atención de llamadas de COFIDE o en base al monitoreo de los equipos en forma remota (por parte del personal del POSTOR) luego de haber sido determinado que existen problemas con la Solución provista.</p> <p>Consulta: Debido a que se trata de un servicio de fibra oscura y tal como lo solicita en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por switches y/o multiplexores del postor" por lo que no se tendrá forma de monitorear dicho enlace, se solicita a la entidad retirar el presente numeral ya que el proveedor no tendrá ninguna clase de control o monitoreo sobre los enlaces ni de la información que se transmita por ellos.</p>	No se acepta la consulta del participante, se precisa al postor, que el medio físico del enlace de fibra óptica no llega directamente a los equipos de comunicaciones (puertos del switch de FO). El medio físico de los enlaces de fibra óptica suelen llegar a través de ODF o bandejas de fibra del contratista y desde allí se conecta al Switch SAN a través de un patch cord de fibra. Todos esos dispositivos opticos tambien forman parte de la solucion y deben ser monitoreados por el postor.	

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	49	Consulta	Específico	7.6.2	-	26	<p>Dice: El servicio de fibra oscura, deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima mensual de 99.90%.</p> <p>Consulta: Se solicita a la entidad modificar los niveles de servicio considerando que el proveedor solo brindará el enlace físico (sin monitoreo activo) de fibra oscura por lo que no se podría garantizar un SLA de 99.9%. Se sugiere considerar 4h para descartes iniciales por parte de la entidad y hasta 8h adicionales por problemas de rotura de fibra óptica</p>	<p>No se acepta la consulta del participante, lo que se requiere en el servicio es contar con una disponibilidad operativa del 99.90% mensual, debido a que el requerimiento tiene como finalidad soportar uno de los servicios críticos del core de negocio de COFIDE, que consiste en la replica de la información transmitida por dicho enlace la cual se realiza de forma sincrónica, cualquier delay en los enlaces afectaría la integridad de la información. Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.</p>
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	50	Consulta	Específico	7.6.3	A	26	<p>Dice: Para disponibilidad del servicio</p> <p>Consulta: Se solicita a la entidad modificar los niveles de servicio considerando que el proveedor solo brindará el enlace físico (sin monitoreo activo) de fibra oscura por lo que no se podría garantizar un SLA de 99.9%. Se sugiere considerar 4h para descartes iniciales por parte de la entidad y hasta 8h adicionales por problemas de rotura de fibra óptica. A su vez, modificar el numeral 9 literal a que hace referencia a las penalidades aplicables al numeral 7.6.3 literal a</p>	<p>No se acepta la consulta del participante. Se aclara que los equipos de COFIDE son gestionados por la entidad los cuales se encuentran configurados en alta disponibilidad. Se indica al postor que los SLA exigidos por el servicio, se aplicaran a la operación del medio óptico (que incluye 02 enlaces de fibra óptica) y dispositivos adicionales (ODF, jumper y/o patch cord de fibra óptica). Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.</p>
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	51	Consulta	Específico	7.6.3	B	26	<p>Dice: Para tiempos de respuesta y solución</p> <p>Consulta: Se solicita a la entidad retirar el literal b del numeral 7.6.3, considerando que hace muy complicado el análisis para cálculo de disponibilidad y considerando que también está aplicando penalidades por incumplimientos del SLA.</p>	<p>No se acepta la consulta del participante. Se aclara que los equipos de COFIDE son gestionados por la entidad los cuales se encuentran configurados en alta disponibilidad. Se indica al postor que los SLA exigidos por el servicio, se aplicaran a la operación del medio óptico (que incluye 02 enlaces de fibra óptica) y dispositivos adicionales (ODF, jumper y/o patch cord de fibra óptica). Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.</p>
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	52	Consulta	Específico	7.6.3	-	26	<p>Continuando con la consulta anterior, solicitamos modificar el numeral 9, literal b) que hace referencia a las penalidades aplicables al numeral 7.6.3, literal b)</p>	<p>No se acepta la consulta del participante. Se aclara que los equipos de COFIDE son gestionados por la entidad los cuales se encuentran configurados en alta disponibilidad. Se indica al postor que los SLA exigidos por el servicio, se aplicaran a la operación del medio óptico (que incluye 02 enlaces de fibra óptica) y dispositivos adicionales (ODF, jumper y/o patch cord de fibra óptica). Se aclara al participante, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.</p>
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	53	Consulta	Específico	1.8	-	14	<p>Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo n° 4 será el indicado en el numeral 1.8 de las bases</p>	<p>Corresponde al plazo de instalación y de servicio</p>

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	54	Consulta	Específico	2.4	A	18	Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-12-2023-COFIDE-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: Servicio de arrendamiento de Enlace de datos con Fibra Oscura (CCP - CCA)		Es correcta su apreciación	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	55	Consulta	Específico	2.4	B	18	Solicitamos a la Entidad eliminar la garantía requerida en la página indicada de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.	Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado	Indica claramente "DE SER EL CASO", no siendo obligatoria su presentación.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	56	Consulta	Específico	2.4	I	19	Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.		Es correcta su apreciación, sin embargo no debiera presentar el mismo formato de su oferta económica.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	57	Consulta	Específico	2.6	-	20	Solicitamos confirmar que debido a que el servicio se factura a través de un recibo electrónico según Normativa de SUNAT, será la entidad quien descargue sus recibos desde el Portal de SUNAT, con su respectiva clave SOL.		Los comprobantes se deberán presentar al buzón indicado en el numeral 2.5 del capítulo II de la sección específica de las Bases.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	58	Consulta	Específico	2.6	-	20	Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos	Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT Resolución de superintendencia N° 279-2019/S	Se aceptará los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	59	Consulta	Específico	2.6	-	20	En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes (...)" Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder		Para proceder al pago se requiere contar con los documentos indicados. Para la emisión de la conformidad e informe el área usuaria tiene un plazo determinado para su emisión concordante con la Ley y su Reglamento, y corresponde a este su presentación.	
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	60	Consulta	Específico	6.1.5	-	22	Las bases indican: ¿El postor deberá presentar una declaración jurada indicando que cumple este requerimiento? Con la finalidad de establecer una etapa para la presentación de dicho documento solicitamos confirmar que se presentará en la oferta, por lo que agradecemos agregar la indicación a la sección que corresponde: 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de la oferta, a fin de evitar la nulidad del procedimiento.		Se acoge la observación del participante.	<u>Dice:</u> 6.1.5 No se permitirá que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alterno, utilice un recorrido aéreo. El recorrido de la fibra óptica oscura, deberá ser canalizada y Subterránea. Para ello, el postor deberá presentar una declaración jurada indicando que cumple este requerimiento, el mismo que debe entregarse antes de la firma del contrato. <u>Debe decir:</u> 6.1.5 No se permitirá que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alterno, utilice un recorrido aéreo. El recorrido de la fibra óptica oscura, deberá ser canalizada y Subterránea.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	61	Consulta	Específico	15	-	30	Se observa que en el numeral materia de observación se requiere que el contratista presente en su Plan de Trabajo el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19. Al respecto, debemos señalar que nuestra representada si cuenta con el Plan debidamente aprobado por el MINSa e inscrito en el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la salud del MINSa y conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSa y su Anexo; sin embargo, dicho Plan es de carácter confidencial, y no pueden ser compartido y difundido. En ese sentido, con el objetivo de garantizar los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, secreto empresarial, y protección de datos personales respecto a la información contenida en nuestro Plan, y teniendo en cuenta que de acuerdo al Principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; solicitamos eliminar la obligación de presentar del mencionado Plan.	Ley N° 29733 ¿ Ley de protección de datos personales. Decreto Legislativo N° 822 -Ley sobre derec	Se acepta que el postor no presente el Plan, sin embargo, deberá remitir un documento donde se comprometa a cumplir con la normativa vigente, y futuras modificaciones, relacionadas a la COVID 19 en el trabajo, en vista que se mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSa, la cual dicta disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.	<u>DICE</u> Documentos obligatorios: <input type="checkbox"/> Presentar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 675-2022-MINSa, publicada el 02/10/2022 en El Peruano. <input type="checkbox"/> Acta de aprobación por parte del Comité Paritario de la empresa o si la empresa tiene menos de 20 trabajadores el acta firmada por el Supervisor de SST. ... <u>DEBE DECIR</u> Documentos obligatorios: <input type="checkbox"/> Acta de aprobación por parte del Comité Paritario de la empresa o si la empresa tiene menos de 20 trabajadores el acta firmada por el Supervisor de SST. ...

204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	62	Consulta	Especifico	3.2	a	31	Considerando que la convocatoria se trata de un servicio brindado por operadores que laboran con moneda nacional, solicitamos a la entidad modificar el monto de la experiencia de dólares a soles.	La moneda se determino durante las indagaciones e mercado.
204675 34026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	63	Consulta	Especifico	3.2	a	31	Sírvase confirmar que se podrá aceptar como experiencia del postor también: internet en general, Acceso a internet, Red de transmisión de datos, Servicio de transmisión de datos por fibra óptica, Interconexión, Enlace de Datos, Servicio de ancho de Banda, Interconexión de datos, Internet y Transmisión de Datos, Acceso dedicado a internet, Enlace dedicado a internet, Transmisión de voz y datos	<p>Se acoge parcialmente la consulta del participante, se incluirá los siguientes servicios: Red de transmisión de datos, Servicio de transmisión de datos por fibra óptica, Interconexión, Enlace de Datos, Servicio de ancho de Banda, Interconexión de datos, Internet y Transmisión de Datos, Acceso dedicado a internet, Enlace dedicado a internet, Transmisión de voz y datos</p>
									<p>Dice: (***) Se consideran servicios similares a los siguientes: -Servicio de interconexión mediante fibra oscura y/o -Servicio de Transmisión de Datos y/o -Servicio de interconexión con fibra óptica y/o -Servicio de interconexión Enlace Dedicado y/o -Servicio de Acceso de Internet Dedicado y/o -Servicio de Enlace de Internet Dedicado y/o</p> <p>Debe decir: (***) Se consideran servicios similares a los siguientes: -Servicio de interconexión mediante fibra oscura y/o -Servicio de Transmisión de Datos y/o -Servicio de interconexión con fibra óptica y/o -Servicio de Acceso de Internet Dedicado y/o -Servicio de Enlace de Internet Dedicado y/o -Red de transmisión de datos y/o -Servicio de transmisión de datos por fibra óptica y/o -Interconexión y/o -Enlace de Datos y/o -Servicio de ancho de Banda y/o -Interconexión de datos y/o -Internet y Transmisión de Datos y/o -Acceso dedicado a internet y/o</p>